

## **CENTRO DE ARIZONA PARA LA LEY DE DISCAPACIDAD Objetivos/Prioridades de Servicios (BORRADOR) Año Fiscal 2011**

Las personas con discapacidades en Arizona enfrentan recortes sin precedentes en los servicios humanos y de salud esenciales. Estos recortes impactan la vida independiente y ponen en riesgo la salud, seguridad e igualdad de miles de arizonenses en todo el estado.

Siendo el sistema federalmente designado de protección y asesoría en Arizona, el Centro establece prioridades anuales para servir a las personas con discapacidades que encajan en categorías federales específicas de elegibilidad. La demanda de nuestros servicios excede con creces los recursos disponibles; por consiguiente, tenemos que planificar nuestras actividades de forma estratégica para usar con máxima efectividad nuestros recursos limitados.

Además de las prioridades y objetivos listados abajo, el Centro utiliza los siguientes criterios al decidir cuándo y cómo representar a una persona.

### **Criterios de selección de casos**

1. El solicitante tiene que satisfacer las directrices de elegibilidad del programa, y los problemas legales tienen que coincidir con un objetivo y una prioridad de servicios.
2. Los servicios se darán únicamente a personas cuyos problemas legales estén relacionados con su estatus como personas con discapacidades, cuyos problemas legales estén susceptibles de ser resueltos por el personal del Centro y cuya reclamación tenga mérito legal.
3. Los servicios se proporcionarán en general solamente a personas cuyos problemas no pueden ser resueltos por otras personas, dependencias, abogados u organizaciones.
4. La prioridad en cuanto a extensión, entrenamiento y representación se otorgará a personas de poblaciones o regiones geográficas con bajo nivel de servicios o carentes de servicios.
5. La representación legal directa se dará únicamente a personas que presenten casos o problemas sistémicos.
6. Aun dentro de las áreas de prioridad, los servicios estarán condicionados a la disponibilidad de personal y recursos.

## **Protección y Asesoría para Personas con Enfermedad Mental**

El programa de Protección y Asesoría para Personas con Enfermedad Mental (PAIMI, por sus siglas en inglés) fue establecido por el Congreso en 1986. Las dependencias PAIMI, como el Centro, tienen obligación de proteger y defender los derechos de personas con enfermedad mental e investigar los reportes de abuso y descuido, tanto en instalaciones que cuidan o tratan a personas con enfermedad mental como en la comunidad. La Administración de Abuso de Sustancias y Servicios de Salud Mental, Centro de Servicios de Salud Mental, administra el programa PAIMI.

El Centro buscará alcanzar los siguientes objetivos y prioridades en la conducción de nuestras actividades PAIMI durante el año fiscal 2011.

### **OBJETIVO #1:      *Reducir los incidentes de abuso, descuido y violación de los derechos de personas elegibles a PAIMI que residen en instalaciones de Nivel 1.***

**Descripción:** Las personas elegibles a PAIMI que residen en instalaciones de Nivel 1 estarán libres de incidentes de abuso, descuido y violación de sus derechos civiles.

#### **Prioridades:**

1. Dar seguimiento y revisar los reportes de incidentes en instalaciones de Nivel 1. El personal del Centro, con la asistencia del Consejo Consultivo PAIMI, identificará por lo menos una instalación de Nivel 1 que ha puesto en riesgo de lesión corporal seria o muerte, debido a errores de medicamentos, polifarmacia o medicamentos excesivos, a personas con enfermedad mental seria, y/o está utilizando reclusión y restricción excesivas o inapropiadas. El personal presentará querellas con las dependencias acreditadas apropiadas de salud de comportamiento conforme al Código Administrativo de Arizona. Las medidas pueden incluir que se lleven a cabo tanto investigaciones secundarias como investigaciones primarias. (Una investigación que da por resultado la reducción de errores de medicamentos o de casos de reclusión o restricción excesiva.)
2. Dar seguimiento y revisar los reportes de mortalidad y morbilidad (M&M) de todas las personas en Arizona que fallecen estando designadas como enfermos mentales de gravedad en el sistema público. Revisar los reportes de fallecimientos de otras fuentes, incluyendo admisión, centrándose en muertes provocadas por errores de medicamento, polifarmacia o medicamentación excesiva y/o la utilización de reclusión y restricción excesivas o inapropiadas. Cada año, el personal del Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad (ACDL) entregará un reporte al Consejo Consultivo PAIMI. Las medidas pueden incluir que se practiquen tanto investigaciones secundarias como investigaciones primarias. (Una investigación que da por resultado una reducción de mortalidad debido a errores de medicamentación, o la reclusión y restricción excesivas o inapropiadas.)

3. Realizar cuatro eventos de extensión, educación, y/o supervisión relacionados con reclusión y restricción, otros asuntos de abuso y descuido, y violaciones de derechos en las unidades psiquiátricas del Centro Médico Maricopa, el Hospital Estatal de Arizona y el Hospital de University Physicians en Kino. Además, una vez por trimestre, el personal de ACDL visitará instalaciones fuera de los Condados de Maricopa y Pima. ACDL realizará visitas a instalaciones en los centros de informe obligatorio que no están reportando incidentes como lo exige la ley para asegurar el cumplimiento de la ley de Arizona. Las áreas del estado coincidirán con las áreas seleccionadas en el plan estratégico de ACDL. En el año fiscal 2011, el enfoque estará sobre la región oeste de Arizona. (Ocho visitas a sitios, cuatro de los cuales tendrán como resultado que las instalaciones realizan informes obligatorios a ACDL.)
4. Reducir el número de personas en el Hospital Estatal de Arizona y el centro de detención en Florence, quienes enfrentan barreras para dar de alta de una institución hacia entornos comunitarios apropiados. (Dos proyectos)
5. Proporcionar información oportuna sobre derechos relacionados con abuso, descuido o violación de derechos para permitir a los miembros elegibles para PAIMI y sus familias/tutores representarse a si mismos eficientemente.

**OBJETIVO #2:      *Ayudar a las personas elegibles para PAIMI a establecer, hacer valer y defender sus derechos de obtener servicios apropiados de salud mental.***

**Descripción:** Los recortes al presupuesto estatal han reducido los servicios de salud mental para niños con trastornos emocionales serios y adultos con enfermedades mentales serias que no son elegibles para servicios con fondos Medicaid. Los adultos con enfermedades mentales serias y niños con trastornos emocionales severos que no son elegibles para Medicaid constituyen poblaciones vulnerables con dificultad para obtener servicios de salud mental que les permitan ser lo más independientes que sea posible, mantener su salud mental, y vivir la vida a plenitud.

**Prioridades:**

1. Proporcionar representación legal en por los menos cuatro (4) audiencias administrativas relacionadas con el suministro de servicios de cuidados de salud mental para personas no elegibles para servicios SMI (enfermedad mental seria) bajo el Título XIX.
2. Mantener acceso a los servicios de salud mental para personas designadas como enfermos mentales de gravedad, pero que no califican para recibir los servicios Medicaid a través de asesoría sistémica que enfoca a personas que necesitan servicios fuera del Condado de Maricopa. (1 proyecto)

3. Monitorear, en base trimestral, los casos de demanda colectiva existentes para proveer servicios de salud mental para adultos y niños, lo que incluye buscar remedios legales para atender la falta de cumplimiento de las órdenes existentes cuando sea apropiado. (JK) Monitorear, en base trimestral, el suministro de servicios de salud mental a adultos no elegibles para servicios de enfermedad mental sería bajo el Título XIX.
4. Realizar 8 eventos de educación y extensión sobre cómo establecer, hacer valer y defender los derechos de las personas a recibir servicios apropiados de salud mental, cuatro de los cuales serán sesiones de entrenamiento para incrementar la capacidad de personas elegibles a PAIMI y sus parientes/tutores para representarse a si mismos. De acuerdo con el plan estratégico de ACDL, una de las sesiones de entrenamiento y uno de los eventos de extensión tendrán que ser realizados en el oeste de Arizona. (Ocho sesiones de entrenamiento y eventos de extensión)
5. ACDL participará en reuniones mensuales del Consejo de Planificación de Salud del Comportamiento de Arizona para monitorear el suministro de cuidados de salud mental en Arizona, con el fin de educar a los formuladores de políticas, proveedores y consumidores sobre los derechos de personas con enfermedad mental. (Seis reuniones)
6. Proporcionar información oportuna y exacta a las personas elegibles a PAIMI y sus parientes/tutores sobre su derecho de obtener servicios de salud mental, con el fin de incrementar su capacidad de representarse a si mismos.

**OBJETIVO #3:      *Asistir a personas elegibles a PAIMI al establecer, hacer valer y defender sus derechos a educación especial, empleo y vivienda.***

Descripción: Por medio de este objetivo, el Centro está tratando de asegurar que los niños con enfermedad mental realmente se beneficien de la educación especial y los servicios relacionados y tengan oportunidades reales de independencia, productividad e inclusión. El Centro tiene recursos limitados y proporcionará asistencia de admisión y asesoría limitada a las personas que llaman en las áreas de empleo, vivienda, acomodación pública y educación especial.

Prioridades:

1. Identificar a lo menos dos (2) distritos escolares que utilizan una política de disciplina de tolerancia cero y/u otras políticas y prácticas para empujar a estudiantes con discapacidades fuera del entorno educacativo. Abogar mediante medidas legales o de otra índole para que se sustituyan dichas políticas y prácticas por otras que enfatizen apoyos conductuales positivos, tanto a nivel individual como a lo largo de la escuela.
2. Investigar acusaciones e informes sobre abuso, descuido, restricción o

- reclusión abusivas de estudiantes con discapacidades, cuando existe causa fundada para creer que éstos han ocurrido en el entorno educativo. Usar la información compilada de las investigaciones, según sea apropiado, para asesorar por medio de medidas legales o de otra índole para conseguir un cambio sistémico que reducirá el abuso, descuido, restricción o reclusión abusivos de estudiantes con discapacidades en el entorno educativo.
3. Para incrementar los derechos de empleo de personas con enfermedad mental seria, el Centro proveerá representación legal en por lo menos dos casos de discriminación laboral en los que figuran personas con enfermedad mental seria a través de ya sea la Comisión de Igual Oportunidad de Empleo (EEOC) o el proceso de la Procuraduría de Justicia de Arizona. (Dos casos)
  4. Proveer información oportuna y exacta sobre los derechos de personas dentro de las áreas de empleo, vivienda y educación especial para incrementar la capacidad de las personas elegibles a PAIMI y sus parientes/tutores de representarse a si mismos.

**OBJETIVO #4:      *Apoyar y promover al Consejo Consultivo de PAIMI***

Descripción: El Consejo Consultivo de PAIMI es una parte importante del programa de salud mental en el Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad. El personal del Centro apoyará al Consejo a través de apoyo administrativo y técnico, de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su función de proveer a la dependencia asesoría y recomendaciones independientes.

Prioridades:

1. Proveer apoyo y asistencia técnica para asegurar que el Consejo esté integrado por los miembros necesarios para cumplir con las leyes federales.
2. Proporcionar apoyo para ayudar con la programación y documentación de reuniones regulares del Consejo y actividades relacionadas.
3. Proveer apoyo y asistencia técnica para asegurar que el Consejo esté bien enterado sobre el Centro, la comunidad y las necesidades de personas con enfermedad mental seria.
4. Proveer apoyo y asistencia técnica para asegurar que el Consejo sea capaz de proporcionar asesoría y recomendaciones independientes a la dependencia sobre nuestras prioridades anuales PAIMI.
5. Proveer apoyo y asistencia técnica de manera que el Consejo pueda completar a tiempo su sección del Informe anual sobre Ejecución del Programa.
6. Realizar por lo menos una visita al local de una instalación de informe obligatorio Nivel Uno que no esté reportando al Centro. (Una visita a la instalación)

## **Protección y Asesoría para Personas con Discapacidades de Desarrollo – PADD**

El programa de Protección y Apoyo para Personas con Discapacidades de Desarrollo (PADD) fue creado por la Ley de Asistencia para Discapacidades de Desarrollo y Declaración de Derechos de 1975. El Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad (Centro) tiene obligación bajo la ley de buscar remediación legal, administrativa y de otras formas apropiadas para proteger y apoyar los derechos bajo las leyes federales y estatales de personas con discapacidades de desarrollo. El programa PADD es administrado por la Administración de Discapacidades de Desarrollo del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU.

El Centro buscará alcanzar los siguientes objetivos y prioridades en la conducción de nuestras actividades PADD durante el año fiscal 2011.

**OBJETIVO #1:      *Reducir la incidencia de abuso y descuido de personas con discapacidades de desarrollo en instalaciones y hogares grupales.***

Descripción: Las personas con discapacidades de desarrollo tienen derecho a mantenerse libres de abuso y descuido. Los recortes al presupuesto han obligado a los formuladores de políticas públicas a reducir la supervisión estatal y el monitoreo de hogares grupales. Es de crítica importancia que las personas con discapacidades de desarrollo y sus familias consigan información sobre sus derechos, y que los formuladores de políticas públicas sean bien informados acerca de la importancia de que la División de Discapacidades de Desarrollo de Arizona supervise y monitoree la calidad de los servicios otorgados.

Prioridades:

1. Proveer información a tiempo y exacta sobre derechos en cuanto a abuso y descuido.
2. Educar a los formuladores de políticas públicas sobre los intentos por limitar la supervisión y el monitoreo gubernamentales de instalaciones para personas con discapacidades de desarrollo.
3. Realizar una visita al local en Coolidge para asegurar que los residentes están recibiendo programas y servicios adecuados y proporcionarles información para autorepresentación.

**OBJETIVO #2:      *Asegurar el acceso a servicios de atención médica integrales y apropiados para personas con discapacidades del desarrollo que son beneficiarios de Medicaid y/o Medicare.***

Descripción: Los recortes del presupuesto estatal están afectando la disponibilidad de

servicios humanos y de salud para personas con discapacidades del desarrollo. Para muchas personas con discapacidades del desarrollo que son beneficiarios de Medicaid y/o Medicare, el acceso a servicios apropiados de atención médica es frecuentemente la clave para vivir independientemente en sus hogares y en sus comunidades. Los esfuerzos se enfocarán en la restauración o mantenimiento de servicios humanos y de salud críticos.

Prioridades:

1. Acción legal que promueva el cambio sistémico enfocado a incrementar el acceso o mantener la elegibilidad a servicios médicamente necesarios para personas con discapacidades del desarrollo, particularmente niños recibiendo los Servicios Periódicos Tempranos de Evaluación y Diagnóstico, y de Tratamiento (EPSDT).
2. Realizar cuatro actividades de extensión y dos eventos de entrenamiento para personas con discapacidades del desarrollo y promotores sobre los diferentes pasos involucrados en el acceso a servicios de atención médica financiados públicamente, incluyendo cómo iniciar solicitudes de servicios médicamente necesarios y cómo oponerse a la denegación de servicios solicitados. Uno de los entrenamientos y uno de los eventos de extensión tienen que llevarse a cabo en la zona oeste de Arizona conforme al plan estratégico del ACDL. (Cuatro eventos de extensión y dos entrenamientos)
3. Mantener y utilizar el Proyecto Pro Bono de la Ley de Salud (HLP) para proporcionar representación directa en las apelaciones administrativas y/o en acciones de revisión judicial en los tribunales estatales cuando se denegaron, terminaron o redujeron los servicios AHCCCS. Cinco apelaciones administrativas se asignarán a abogados *pro bono* para representación directa.
4. Proporcionar información oportuna y exacta a las personas y sus tutores sobre su derecho de tener acceso a los servicios AHCCS, ALTCS y DDD.
5. Desarrollar una guía de autorepresentación para ayudar a los miembros de AHCCCS/ALTCS para que puedan representarse a sí mismos en audiencias administrativas. Hacer traducir la guía a un formato de lenguaje sencillo y hacer traducir el formato de lenguaje sencillo al español.

**OBJETIVO #3:      *Ampliar el acceso a servicios de educación especial apropiados y de alta calidad para estudiantes con discapacidades de desarrollo.***

Descripción: Según el Departamento de Educación de Arizona, el número de niños en Arizona quienes califican para recibir servicios de educación especial garantizados federalmente de acuerdo a la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, siglas en inglés) continúa en

aumento. Actualmente más de 140,000 niños arizonenses están recibiendo servicios de educación especial.

Los niños con discapacidades que estén ya sea excluidos de educación o estén sujetos a restricción o reclusión abusivas están en mayor riesgo de muerte, lesión, desempleo y encarcelamiento futuros y de muchas otras consecuencias inaceptables, costosas y enteramente evitables.

Para aumentar de manera significativa la capacidad del Centro para abordar los problemas relacionados con exclusión de la sala de clase o restricción y reclusión abusivas, el Centro enfocará sus esfuerzos en la educación especial en las áreas siguientes:

- A. Conformidad con los planes IEP y Sección 504;
- B. Desacuerdos relacionados con servicios de educación especial, con énfasis principal en asuntos que involucran restricción o reclusión de estudiantes, o la remoción de estudiantes del entorno educativo; y
- C. Recortes presupuestarios estatales que reducen o eliminan, en contravención a las leyes estatales y federales, el suministro de servicios de intervención temprana para infantes y párvulos elegibles.

Prioridades:

1. Investigar alegaciones y reportes de abuso, descuido o restricción y reclusión abusivas de estudiantes con discapacidades si hay motivo fundado para creer que han ocurrido en el entorno educacativo. Usar la información compilada en las investigaciones, según sea apropiado, para propugnar a través de medidas legales o de otra índole un cambio sistémico que reducirá el abuso, descuido o la restricción o reclusión abusivas de estudiantes con discapacidades en el entorno educativo.
2. Continuar monitoreando los fondos estatales para servicios de intervención temprana para todos los niños elegibles de Arizona, a través de litigación por demandas colectivas en el año fiscal 2009.
3. Educar a los formuladores de políticas sobre la necesidad de tener reglas, reglamentos e informes relacionados con la restricción o reclusión en el entorno educativo en Arizona.
4. Realizar cuatro entrenamientos en comunidades con bajo nivel de servicios en el oeste de Arizona en materia de los derechos educativos de niños con discapacidades y problemas con la restricción y reclusión en las escuelas. (Cuatro entrenamientos)

5. Proveer información oportuna y exacta a familias y estudiantes sobre sus derechos en las áreas prioritarias enumeradas arriba. Toda otra consulta será referida a otras organizaciones para su asistencia.

**OBJETIVO #4:      *Promover igualdad de oportunidad en el empleo, la vivienda y las acomodaciones públicas.***

Descripción: Las personas con discapacidades continúan enfrentando barreras al empleo, la vivienda y las acomodaciones públicas. En el empleo, las barreras incluyen obstáculos físicos en el lugar de trabajo, barreras a la comunicación, políticas y procedimientos discriminatorios y barreras de actitud basadas en estereotipos, conceptos equivocados y temores. Los proveedores de viviendas discriminan contra personas con discapacidades al no proveer acomodaciones razonables ni viviendas físicamente accesibles y al no modificar razonablemente las políticas y prácticas discriminatorias. Los lugares de acomodación pública continúan presentando barreras a las personas con discapacidades, tanto arquitectónicas como de actitud, y rehúsan proveer acomodaciones razonables para asegurar la igualdad de acceso a bienes y servicios.

Prioridades:

1. Realizar cuatro actividades de extensión y cuatro eventos de entrenamiento para personas con discapacidades acerca de los derechos de empleo, vivienda y/o acomodación pública protegidos por las leyes federales y estatales. Conforme al plan estratégico del ACDL, dos de los entrenamientos y dos de los eventos de extensión tienen que ocurrir en la zona oeste de Arizona.
2. Proporcionar a las personas con discapacidades información oportuna y exacta sobre sus derechos.

**OBJETIVO #5: *Colaboración con la Red ADD.***

Descripción: El Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad, el Consejo de Planificación para Asuntos de Discapacidades de Desarrollo (DDPC), el Centro de la Universidad Sonorense para Excelencia en Discapacidades de Desarrollo y el Instituto para Desarrollo Humano de la Universidad del Norte de Arizona son organizaciones asociadas que, en su conjunto, forman la Red de Discapacidades de Desarrollo de Arizona. Las cuatro organizaciones están autorizadas bajo la Ley de Asistencia para Discapacidades de Desarrollo y Declaración de Derechos (Ley Pública 106-402), y reciben fondos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Administración de Discapacidades de Desarrollo.

Los asociados de la Red de Discapacidades de Desarrollo de Arizona trabajan colectiva y cooperativamente para promover la independencia,

asesoría e integración comunitaria de personas con discapacidades de desarrollo.

Prioridades:

1. Participar en los Consejos Consultivos del Instituto de Desarrollo Humano, el Consejo de Planificación para Discapacidades de Desarrollo (DDPC), el Centro de la Universidad Sonorense para Excelencia en Discapacidades de Desarrollo (UCEDD) y el Consejo Consultivo para Asuntos de Discapacidades de Desarrollo.
2. Colaborar con la Red DD y la Coalición de Asesoría de Discapacidad de Arizona en asuntos de política pública que afectan a niños y adultos con discapacidades del desarrollo.
3. Colaborar con la Red DD en actividades de extensión y concienciación pública.
4. Continuar encabezando la colaboración de la Red DD para concertar una Conferencia anual sobre Derechos y Recursos para Discapacidad en zonas sin suficientes servicios.
5. Colaborar con la Red DD para apoyar y mantener una coalición independiente de autorepresentación en Arizona.

## **Protección y Asesoría para Derechos Individuales - PAIR**

El programa de Protección y Asesoría para Derechos Individuales (PAIR) fue establecido por el Congreso como un programa nacional bajo la Ley de Rehabilitación de 1993. Los programas PAIR se establecieron para proteger y promover los derechos legales y humanos de personas con discapacidades no atendidas por los programas de Protección y Apoyo para Personas con Discapacidades de Desarrollo (PADD), ni por los programas de Protección y Apoyo para Personas con Enfermedad Mental (PAIMI). La Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación (OSERS) de la Administración de Servicios de Rehabilitación, administra el programa PAIR.

El Centro proseguirá los siguientes objetivos y prioridades al conducir nuestras actividades PAIR durante el año fiscal 2011.

### **OBJETIVO #1: *Mejorar el acceso por parte de personas con discapacidades a los servicios, programas e instalaciones abiertas al público.***

Descripción: Asegurar que los lugares de acomodación pública, incluyendo entidades gubernamentales estatales y locales, no nieguen servicios o tratamiento sobre la base de discapacidad, que las ayudas y servicios auxiliares sean proporcionados cuando son necesarios para una comunicación efectiva, y que las entidades gubernamentales y acomodaciones públicas remuevan las barreras físicas a la accesibilidad y hagan modificaciones razonables a las políticas para evitar la discriminación. Para el año fiscal 2011 el enfoque estará en la región oeste de Arizona.

### Prioridades:

1. Presentar dos (2) reclamaciones administrativas ante la Oficina de Derechos Civiles del Procurador General de Arizona y/o el Departamento de Justicia de los EE.UU. para oponerse a la discriminación por lugares de acomodaciones públicas, incluyendo las entidades gubernamentales estatales y locales que se niegan a modificar sus políticas/procedimientos o se niegan a proveer ayudas o servicios auxiliares.
2. Proporcionar representación durante sesiones de mediación o conciliación ante la Oficina del Procurador General de Arizona para casos que implican problemas sistémicos y en las que las cuestiones legales prometen ser de gran alcance y tener un impacto significativo.
3. Vigilar y proporcionar información acerca de asuntos de transporte para personas con discapacidades cuando resultan de aplicación los reglamentos federales aplicables.
4. Actualizar y ampliar nuestra guía de autorepresentación sobre "El Deber de los Profesionales en Cuidados de la Salud a Proporcionar Intérpretes de Lenguaje por Señas".

**OBJETIVO #2:** Asegurar que se proporcionen servicios de cuidados de salud integrales y médicamente necesarios para personas con discapacidades que son beneficiarios de Medicaid y/o Medicare.

Descripción: Los recortes presupuestarios estatales afectan la disponibilidad de servicios de cuidados de la salud para personas con discapacidades. Para muchas personas con discapacidades que son beneficiarios de Medicaid y/o Medicare, el acceso a servicios médicamente necesarios de salud es a menudo la clave para vivir independientemente en sus hogares y comunidades. Frecuentemente se niega a los individuos con discapacidades los servicios médicos críticos que les permitirían ser lo más saludables e independientes que sea posible. En vista de la crisis del presupuesto estatal, se dará prioridad a la restauración o mantenimiento de servicios críticos de atención médica, incluyendo la impugnación de restricciones a la elegibilidad para AHCCCS/ALTCS.

Prioridades:

1. Acción legal que promueve el cambio sistémico orientado a incrementar el acceso a servicios médicamente necesarios y/o impugna las restricciones a la elegibilidad AHCCCS/ALTCS.
2. Realizar cuatro actividades de extensión y cuatro entrenamientos para personas con discapacidades y promotores sobre los diferentes pasos involucrados en obtener acceso a servicios médicos financiados públicamente, incluyendo cómo iniciar solicitudes de servicios médicamente necesarios y cómo oponerse a la denegación de los servicios solicitados. Dos de los entrenamientos y dos de los eventos de extensión tienen que llevarse a cabo en la región oeste de Arizona conforme al plan estratégico del ACDL.
3. Desarrollar una guía de autorepresentación para ayudar a los miembros AHCCCS/ALTCS a representarse a sí mismos durante audiencias administrativas. Hacer traducir la guía a un formato de lenguaje sencillo y hacer traducir el formato de lenguaje sencillo al español.
4. Mantener y utilizar el Proyecto Pro Bono de la Ley de Salud (HLP) para proporcionar representación directa en apelaciones administrativas y/o las acciones de revisión judicial en los tribunales estatales para oponerse a denegaciones, terminaciones o reducciones de servicios AHCCCS. Cinco apelaciones administrativas se asignarán a abogados pro bono para representación directa. (Un mínimo de cinco casos.)
5. Proporcionar información oportuna y exacta a las personas y sus tutores sobre sus derechos relacionados a AHCCCS/ALTCS/DDD.

**OBJETIVO #3: *Reducir las barreras discriminatorias que evitan que personas calificadas con discapacidades mantengan su trabajo, obtengan acomodaciones razonables y trabajen en un lugar libre de hostigamientos, represalias e intimidaciones ilegales.***

Descripción: Las personas con discapacidades continúan enfrentando barreras al empleo, barreras a la comunicación, políticas y procedimientos discriminatorios y barreras de actitud basadas en estereotipos, conceptos equivocados y temores. Este objetivo atiende la discriminación causada por estas barreras al proveer apoyo y servicios legales para promover: (1) provisión de acomodaciones razonables para empleados y solicitantes de empleo, y (2) prevención y desagravio de hostigamientos, represalias, intimidaciones y terminaciones ilegales.

Prioridades:

1. Proporcionar representación en mediaciones o conciliaciones ante la EEOC o la Oficina del Procurador General de Arizona para casos que tratan con la prevención y desagravio de actos ilegales de acoso, represalias, intimidación y/o terminación.
2. Acción legal que presente problemas sistémicos y en donde la litigación promete ser de gran alcance y tener un impacto significativo.
3. Proveer cuatro actividades de extensión y cuatro de entrenamiento para personas con discapacidades acerca de los derechos de empleo protegidos por las leyes federales y estatales. Dos de los entrenamientos y dos de los eventos de extensión tienen que llevarse a cabo en la región oeste de Arizona conforme al plan estratégico del ACDL.
4. Proporcionar a las personas información oportuna y exacta sobre sus derechos.

**OBJETIVO #4: *Promover la igualdad de oportunidad de vivienda bajo la Ley de Vivienda Equitativa para personas con discapacidades. Hacer efectiva esta concienciación mediante entrenamiento, diseminación de información sobre derechos, y asistencia técnica.***

Descripción: Las personas con discapacidades continúan enfrentando barreras a la igualdad de oportunidad de vivienda. Los proveedores de viviendas discriminan contra personas con discapacidades al no proveer acomodaciones razonables ni viviendas físicamente accesibles y al no modificar razonablemente las políticas y prácticas discriminatorias. Los proveedores de viviendas también discriminan al incluir términos y condiciones discriminatorias en los contratos de vivienda.

Prioridades:

1. Proporcionar por lo menos dos actividades de extensión sobre los derechos protegidos por la Ley de Vivienda Equitativa (FHA) y cómo hacer que se cumplan.
2. Proporcionar a las personas información oportuna y exacta acerca de sus derechos bajo la FHA.

## **Otros Programas Federales de Subvención**

### **Programa de Asistencia a Clientes (CAP)**

El programa CAP está autorizado mediante las Enmiendas de 1984 a la Ley de Rehabilitación de 1973. El programa CAP del Centro asegura que el sistema de Rehabilitación Vocacional (VR) de Arizona funciona para personas con discapacidades. Los servicios CAP incluyen servicios de información y referencia, asesoría y representación en apelaciones para ayudar a más personas con discapacidades a negociar sistemas cambiantes de empleo y entrenamiento mediante VR u otros programas de la Administración de Servicios de Rehabilitación.

### **Protección y Asesoría para Tecnología Asistencial (PAAT)**

El programa PAAT fue reautorizado como parte de la Ley de Tecnología Asistencial de 2004. El trabajo PAAT del Centro asegura que niños y adultos con discapacidades puedan tener acceso a tecnología asistencial crítica en una variedad de entornos – en la escuela, el hogar y el trabajo. Nuestros esfuerzos se enfocan en servicios de información y referencia, asistencia técnica, asistencia a corto plazo y representación en apelaciones para asegurar que los niños y adultos con discapacidades vivan vidas más productivas e independientes.

### **Protección y Asesoría para Beneficiarios de Seguro Social (PABSS)**

El programa PABSS fue creado mediante la Ley del Boleto para Trabajar y Mejoras a los Incentivos de Trabajo de 1999. El enfoque de nuestro trabajo es proteger los derechos de los beneficiarios de obtener, mantener o retener su empleo. El programa solamente puede atender a beneficiarios de Seguro Social que son personas con discapacidades. El programa PABSS del Centro provee información y referencias, educación y entrenamiento, y representación y asistencia individuales.

### **Protección y Asesoría para Personas con Lesión Cerebral Traumática (PATBI)**

El programa PATBI fue creado por el Congreso como parte de la Ley de Salud Infantil del 2000. El trabajo PATBI del Centro asegura que las personas con lesión cerebral traumática y sus parientes tengan un mejor acceso a la información sobre sus derechos de recibir servicios mediante un programa integral estatal de extensión y entrenamiento. El Centro también promueve a un nivel individual y sistémico medidas para efectuar cambios de política de sistemas que proveen atención y servicios para personas con lesión cerebral traumática (TBI).

### **Protección y Asesoría para Asistencia para Votar (PAVA)**

PAVA fue creado en 2002 cuando el Congreso aprobó la Ley para Ayudar a Estados Unidos a Votar. El trabajo PAVA del Centro se enfoca en mejorar la accesibilidad de los lugares de votación para personas con discapacidades; aumentar la inscripción de votantes y la participación de votantes entre personas con discapacidades; y asegurar que las personas con discapacidades tengan la oportunidad de votar en forma privada e independiente.